

	FORMATO	FR13-GCN	
		Versión 03	Página 1 de 1
DESIGNACIÓN DE SUPERVISORÍA		Fecha Emisión: Julio de 2019 Fecha Revisión: Mayo de 2024 Fecha Actualización: Mayo de 2024	

Palmira, **23 JUN. 2026**

Doctora
DIANA ISABEL TROCHEZ
 Líder Procesos de Cirugía
 Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISORÍA.

La suscrita Gerente del HROB, en uso de sus facultades legales, se permite comunicarle que, a partir de la fecha ha sido designada como supervisora del contrato que se relaciona a continuación.

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
No. 00-2026 -HROB- 419	FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE	Prestar servicios complementarios de Gastroenterología mediante la Unidad Endoscópica a la ESE Hospital Raúl Orejuela Bueno, en los procesos misionales de la Subgerencia Científica, con cobertura a los usuarios vinculadas a los diferentes regímenes de aseguramiento en salud con convenio vigente con el HROB, y/o usuarios, en la zona de influencia del municipio de Palmira.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Acuerdo No. 21 del 24 de octubre del 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E"**. El cual contempla supervisión e interventoría contractual de la siguiente manera: *"En materia de Supervisión e Interventoría contractual, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011" "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en especial, lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85 o en las disposiciones legales vigentes que la modifiquen o aclaren, en cuanto le sean aplicables, así como en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E' de Palmira Valle"*, Resolución No.100.3.2.0712 del 14 de noviembre de 2024, el cual establece en el Capítulo II, punto 2.3.- **"DESIGNACION DE LOS SUPERVISORES"** *"La designación del supervisor deberá efectuarla el ordenador del gasto ya que este es el competente para desarrollar la actividad contractual de la institución. La misma designación de supervisión se hará de manera formal mediante oficio de designación, el cual deberá ser comunicada al supervisor designado".* De la misma manera en el punto 1.7.1.- Se define **"LA SUPERVISIÓN"**, así: *"Es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito., La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las obligaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos"*.

Atentamente,


CLARA INES SANCHEZ PERAFÁN
 Gerente HROB E.S.E

Proyectó: Sandra C. Del Castillo - Contratista
 Revisó: Jorge Germán Puente Coral - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: Gerente HROB

